

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA  
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

Asunto: Se autoriza ampliación de turno.

ACUERDO NÚMERO: MSBG20191401

Vista la solicitud de ampliación de turno presentada por la **C. Luz Angélica Tejeda Tejeda**, con el carácter de representante legal de la **Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños"**, a fin de que dicha sociedad continúe impartiendo **bachillerato** en la modalidad **general**, en turnos **matutino** y **vespertino** en el plantel educativo denominado **"CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS"**, ubicado en la calle **Vallarta Oriente** número **139**, de la colonia **Centro**, en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, y;

RESULTANDO

- 1.- El día 01 de noviembre del 2005, se expide el Acuerdo número **MSBG20051418**, mediante el cual, se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a favor de la **Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños"**, propietaria del plantel educativo denominado **"CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS"**, para impartir **bachillerato**, en la modalidad **general**, en turno **vespertino**, con alumnado **mixto**, en el domicilio de la calle **Vallarta Oriente** número **139**, de la colonia **Centro**, en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**.
- 2.- Con fecha 31 de mayo del 2018, se recibió el **FORMATO 1**, signado por la **C. Luz Angélica Tejeda Tejeda**, representante legal de la **Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños"**, sociedad propietaria del plantel educativo denominado **"CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS"**, por el que solicita ampliación de turno al matutino, acompañando los siguientes documentos:

- a) Copia simple del acta constitutiva bajo escritura pública número 11,590, levantada ante la fe del licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público número 4 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) Copia simple de la credencial para votar con clave de elector TJTJZ73010302M800, que identifica a la C. Luz Angélica Tejeda Tejeda.
- c) FORMATO 3, en el que consta algunas de las obligaciones que adquiere el particular signado por la C. Luz Angélica Tejeda Tejeda, representante legal de la Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños".
- d) La Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños", acredita la posesión legal del inmueble ubicado en la calle Vallarta Oriente número 139, de la colonia Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante contrato de arrendamiento.
- e) Copia del plano siendo este el arquitectónico, respecto del inmueble ubicado en la calle Vallarta Oriente número 139, de la colonia Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- f) Copia simple de la constancia de acreditación emitida el día 02 de junio de 2017, por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, con la que se acredita que el dictamen estructural del inmueble ubicado en la calle Vallarta Oriente número 139, de la colonia Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reúne las especificaciones establecidas en el Instructivo Técnico correspondiente.

- g) Copia simple de la licencia municipal número 1549, de fecha 23 de febrero de 2018, emitida por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- h) Copia simple del recibo de pago número A 38511630, de fecha 01 de junio del 2018, por el estudio y la resolución de la solicitud, según la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, vigente al momento del trámite.
- i) FORMATO 5, en el que se plantea la propuesta de personal directivo y docente, signado por la C. Luz Angélica Tejeda Tejeda, representante legal de la Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños".
- j) FORMATO 6, en la que se advierte la descripción de instalaciones del plantel ubicado en la Avenida de las Rosas número 105-1 de la colonia Jardines de Tonalá, en el municipio de Tonalá, Jalisco.
- k) FORMATO 6.2, en el que se describe el mobiliario con el que cuenta la institución, signado por la C. Luz Angélica Tejeda Tejeda.
- l) Copia simple del acuerdo número J201514052, de fecha 17 de diciembre del 2015, mediante el cual se emitió acuerdo de incorporación a favor de la Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños", propietaria del plantel educativo denominado "CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS", autorizándose reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir bachillerato en la modalidad general, en turno vespertino, con alumnado mixto, en el domicilio de la calle Vallarta Oriente número 139, de la colonia Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- m) Copia del oficio CEMS/1556/2018, emitido por la entonces Coordinación de Educación Media Superior, mediante el cual, se extiende refrendo 2018.
- n) Escrito signado por la C. Luz Angélica Tejeda Tejeda, de fecha 09 de mayo de 2019, mediante el cual, señala que a la fecha representa a la Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños", sin que al momento las facultades que le confieren no le han sido canceladas, modificadas ni limitadas.

Una vez revisada la documentación descrita en el punto anterior, se consideró suficiente para acreditar los requisitos necesarios a fin de iniciar el trámite de ampliación de turno al matutino solicitado por la **C. Luz Angélica Tejeda Tejeda**, representante legal de la **Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños"**, sociedad propietaria del plantel educativo denominado "**CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS**".

3.- Mediante oficio **DIRE/0049/2019**, la entonces Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, solicitó a la entonces Coordinación de Educación Media Superior, realizar una visita de inspección para verificar que el plantel educativo propiedad de la Sociedad Civil "**El Arte y los Pequeños**", reúne las condiciones higiénico, técnico, de seguridad y pedagógicas, para impartir **bachillerato** en la modalidad **general**, en los turnos **matutino** y **vespertino** con estricto apego a lo establecido en el Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, Convocatoria 2018; así mismo, se realice la revisión de la plantilla de personal propuesta por el particular.

4.- Mediante oficio número **SEMS/0020/19**, la Subsecretaría de Educación Media Superior, emitió dictamen favorable al plantel educativo "**CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS**", localizado en el inmueble ubicado en la calle **Vallarta Oriente** número **139**, de la colonia **Centro**, en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**; al considerar favorables las condiciones de seguridad, higiene, técnicas y pedagógicas, y validar de manera positiva el perfil profesional de la propuesta directiva y docente para que en el plantel propuesto se imparta **Bachillerato**, en la modalidad **general**, en turnos **matutino** y **vespertino**.

## CONSIDERANDO

I.- La Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, resulta competente para conocer de la solicitud de ampliación de turno al matutino, presentada por la **C. Luz Angélica Tejeda Tejeda**, representante legal de la **Sociedad Civil, "El Arte y los Pequeños"**, asociación propietaria del plantel educativo denominado **"CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS"**, y que fue incorporado al Sistema Educativo Nacional para impartir **bachillerato en la modalidad general**, mediante acuerdo número **MSBG20051418**, expedido el 1 de noviembre del 2005, en el que se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, para prestar dicho servicio en el turno vespertino. Lo anterior con fundamento en los artículos 86, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y 43 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en Materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo.

II. Que la **Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños"**, quien es propietaria del plantel educativo denominado **"CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS"**, acompaña los documentos que se describen en el segundo punto del capítulo de resultandos, con los que se le tiene por satisfechos los requisitos establecidos en las **"INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS CUANDO SE CUENTE CON ACUERDO DE INCORPORACIÓN"**, correspondiente al apartado de **"Ampliación o Cambio de Turno"**, del Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, Convocatoria 2018.

III. Mediante oficio número **SEMS/0020/19**, la Subsecretaría de Educación Media Superior, emitió dictamen favorable al plantel educativo denominado **"CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS"**, localizado en el inmueble ubicado en la calle **Vallarta Oriente número 139**, de la colonia **Centro**, en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**; al considerar favorables las condiciones de seguridad, higiene, técnicas y pedagógicas, y validar de manera positiva el perfil profesional de la propuesta directiva y docente para que en el plantel propuesto se imparta **bachillerato en la modalidad general**, en turnos **matutino y vespertino**.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción VI, de la Ley General de Educación; 14, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 6, 7, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 10, 11, 12, 13, fracción I, 14, 17, 28, 29, 30 y 43 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en Materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo; 86, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y los requisitos establecidos en el apartado de las **"INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS CUANDO SE CUENTE CON ACUERDO DE INCORPORACIÓN"**, correspondiente al apartado de **"Ampliación o Cambio de Turno"**, del Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, Convocatoria 2018, se expide el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO: MSBG20191401

**PRIMERO.-** Por la ampliación de turno que se otorga, la **Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños"**, queda autorizada, para impartir **bachillerato en la modalidad general**, en turnos **matutino y vespertino**, con alumnado **mixto**, en el plantel educativo denominado **"CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS"**, ubicado en la calle **Vallarta Oriente número 139**, de la colonia **Centro**, en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**.

**SEGUNDO.** - Por la ampliación de turno se autoriza a la **Sociedad Civil “El Arte y los Pequeños”** para continuar impartiendo **bachillerato** en la modalidad **general**, en turnos **matutino** y **vespertino**, en el plantel educativo denominado **“CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS”**, dicho plantel seguirá bajo la supervisión de la Subsecretaría de Educación Media Superior, la que cuidará que éste cumpla con las disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y demás normas reglamentarias.

**TERCERO.** - Con motivo de la ampliación de turno otorgada a la **Sociedad Civil “El Arte y los Pequeños”**, a través del plantel educativo denominado **“CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS”**, queda obligada a:

- a) Cumplir con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, lo señalado en este Acuerdo y demás normatividad aplicable.
- b) Adoptar los planes y programas de estudio de Bachillerato general, así como el calendario escolar en ciclos modulares que de manera oficial emita la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- c) Proporcionar becas en términos de las disposiciones establecidas por los artículos 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, basándose en los requisitos y lineamientos generales que determina la Secretaría.
- d) No realizar cambios en el turno de trabajo, organización del alumnado o el domicilio autorizado en la presente resolución, sin contar con el acuerdo que así lo autorice.
- e) Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Ley de Educación del Estado de Jalisco y los que al efecto señale el acuerdo 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el medio superior.
- f) Contar con instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que al efecto establezca la autoridad correspondiente.
- g) Facilitar, participar y colaborar con las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia.
- h) Actualizar la documentación relacionada con el presente reconocimiento de validez oficial de estudios, en el trámite de refrendo a través de la Subsecretaría Educación Media Superior y solicitar ante dicha instancia el cambio de personal directivo y docente para su aprobación.
- i) **No inscribir a más de 75 alumnos por los tres grados.**
- j) Pagar el costo del derecho correspondiente a la expedición del refrendo de presente acuerdo, de conformidad a la cantidad que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente en la fecha de pago.

- k) Dar cumplimiento al “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de marzo del 1992.
- l) Contar con un reglamento interno propio de la institución en el que se incluyan los requisitos de admisión, inscripción, reinscripción, permanencia, acreditación de los alumnos y las características académicas que deben reunir los docentes que participen en el programa y registrarlo ante la Procuraduría Federal del Consumidor en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente acuerdo.
- m) Guardar una relación armónica y complementaria entre las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- n) Contar con un acervo bibliográfico y los recursos didácticos requeridos para el desarrollo del plan de estudios y sus respectivos programas.
- ñ) Dar aviso a la Dirección de Estadística y Sistemas de Información, sobre las inscripciones que realice y demás datos que le sean requeridos.
- o) Presentar ante la Dirección que para tal efecto indique la Secretaría, los formatos oficiales de registro de inscripciones, reinscripciones, acreditación, regularización y certificación de alumnos.
- p) Integrar un Consejo Técnico que se ocupe de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, investigación sobre métodos de enseñanza-aprendizaje, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa.
- q) Constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 1986.
- r) Conservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:
  - 1. El presente acuerdo.
  - 2. Listado que incluya el nombre completo de los alumnos y total de alumnos inscritos, reinscritos y dados de baja.
  - 3. Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado.
  - 4. Expediente de cada alumno, que contenga:
    - 4.1 Copia certificada del acta de nacimiento.
    - 4.2 Antecedente académico.
  - 5. Expediente de cada profesor que contenga:
    - 5.1 Copia certificada del acta de nacimiento.
    - 5.2 Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.

- 5.3 Currículum vitae con descripción de experiencia profesional y docente.
- 5.4 En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.
6. La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo a que se refiere este inciso, los datos generales que permitan su localización.
7. La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de inspección que la institución cuenta con la documentación que se indica en este inciso, y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con el presente reconocimiento de validez oficial de estudios.
8. El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este acuerdo, por un periodo mínimo de cinco años.
- s) Cubrir el perfil del egresado referido por la Reforma Integral de la Educación Media Superior, RIEMS, debiendo apegarse a lo establecido por el Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional del Bachillerato en un marco de diversidad; al Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato y el Acuerdo 488 por el que se modifican los diversos números 442, 444 y 447 por los que se establecen el Sistema Nacional del Bachillerato en un marco de diversidad, las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato, así como las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior en la modalidad escolarizada, respectivamente.
- t) Y a no retener documentación de los alumnos, con motivo de adeudos de éstos, sus tutores o padres de familia, en relación de los servicios educativos que les hayan prestado.

**CUARTO.** - Continúa reconociéndose como representante legal del plantel educativo "**CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS**", a la **C. Luz Angélica Tejeda Tejeda**, en su carácter de Administrador General Único de la **Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños"**; sin perjuicio de que dicha Asociación pueda nombrar otro representante legal o los representantes que juzgue convenientes y que los mismos sean reconocidos ante esta Secretaría previo el cumplimiento de los requisitos legales que corresponden.

**QUINTO.**- Todas las obligaciones señaladas en el presente acuerdo son enunciativas más no limitativas, por lo que la **Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños"**, a través del plantel educativo denominado "**CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS**", debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se deriven del presente acuerdo así como de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y de las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes resulten aplicables, de no realizarlo será acreedora a las sanciones que de dicha normatividad se deriven; las cuales pueden consistir en multas, retiro del Reconocimiento De Validez Oficial De Estudios o hasta la clausura del plantel, sin perjuicio de las penales y de otra índole que puedan resultar.

**SEXTO.** - La **Sociedad Civil "El Arte y los Pequeños"**, a través del plantel educativo denominado "**CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS**", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, la referencia de los estudios de **bachillerato**, en la modalidad **general**, su calidad de Incorporada al Sistema Educativo Nacional, estableciendo la leyenda **INCORPORADO**, la fecha de expedición **14 de febrero del 2019** y número de este acuerdo **MSBG20191401**, así como la autoridad que lo otorgó, Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

**SÉPTIMO.** – La autorización para continuar impartiendo **bachillerato** en la modalidad **general**, que por este acuerdo se sostiene no es transferible y subsistirá en tanto que la **Sociedad Civil “El Arte y los Pequeños”**, a través del plantel educativo denominado **“CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS”**, continúe organizada, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este acuerdo.

**OCTAVO.**- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, que la **Sociedad Civil “El Arte y los Pequeños”**, obtuvo a través del plantel educativo **“CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS”**, ésta se obliga a dar aviso por escrito a la Autoridad Educativa con una anticipación de por lo menos 90 días naturales previos a la fecha de conclusiones del ciclo escolar, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

**NOVENO.** - Queda sin efecto el acuerdo número **MSBG20051418**, mediante el cual se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios en favor de la **Sociedad Civil “El Arte y los Pequeños”**, propietaria del plantel educativo denominado **“CENTRO EDUCATIVO MURALISTAS MEXICANOS”**, para impartir **bachillerato** en la modalidad **general**, en turno **vespertino**, con alumnado **mixto**, en el domicilio en la calle **Vallarta Oriente** número **139**, de la colonia **Centro**, en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**.

**DÉCIMO.**- De conformidad con lo establecido en el primero y segundo considerandos de esta resolución y el artículo 30, fracción II, del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo, los estudios de educación preescolar aquí autorizados en turno vespertino surtirán sus efectos **a partir de la fecha del presente** .

**DÉCIMO PRIMERO.** - Notifíquese esta resolución a las direcciones y departamentos dependientes de esta Secretaría que correspondan, y a la parte interesada, para los efectos legales a que diera lugar.

Expedido en Zapopan, Jalisco; el día 08 de marzo del 2019.

  
**JOSÉ DANIEL GARCÍA ESTRADA**  
**DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA.**



DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN  
Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA  
Secretaría de Educación

La presente foja es parte integral del acuerdo MSBG20191401, el cual se conforma de 7 hojas.

HRPVB/SGCO/abc\*